ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y treinta minutos, del día 27 de diciembre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

- D. Lorenzo Rodríguez Pérez
- D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D. José Antonio de los Mozos Balbás
- Dª. Inmaculada Sierra Vecilla
- D. Arturo Pascual Madina
- D. Víctor Eduardo Munguía García
- Dª. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales Dª. Raquel Contreras López, D. Jesús María Sendino Pedrosa y D. Ángel Carretón Castrillo.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó que "La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, la primera a las 9,30 horas del viernes o día en el que coincida la celebración de la sesión plenaria ordinaria y la segunda, igualmente a las 9,30 horas, el segundo jueves siguiente a la celebración de la primera sesión ordinaria.

En el supuesto de que las fechas señaladas coincidan con festivo la sesión se celebrará el anterior día hábil al fijado en el párrafo anterior".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el jueves 26 de diciembre de 2019, a las 9,30 horas.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy viernes 27, a las 9,30 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 13 de diciembre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PARA DESEMPLEADOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 23 de diciembre de 2019, y considerando que esta Diputación Provincial suscribió con fecha 28 de noviembre de 2017 un Convenio de colaboración con Caja de Burgos Fundación Bancaria para el desarrollo de programas formativos para desempleados en la provincia de Burgos.

Según dispone la <u>Cláusula Séptima</u> del Convenio su duración inicial es de un año desde el día de su firma, con la posibilidad de una prórroga anual más, por mutuo acuerdo, comunicado expresamente por parte de la entidad beneficiaria.

Con fecha 3 de mayo de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta entidad escrito del Director del Área Corporativa de Caja de Burgos Fundación Bancaria solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito para el año 2019 presentando al efecto los programas a financiar y los importes para dicho ejercicio que presupuestan una cantidad total de 15.000,00 euros, la misma que el pasado año.

Posteriormente con fecha 30 de noviembre de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta entidad escrito del Director del Área Corporativa de Caja de Burgos Fundación Bancaria solicitando la <u>reformulación</u> de los programas presentados en la solicitud de prórroga inicial, con el número de alumnos y las partidas presupuestarias, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidas en el Convenio suscrito, y presupuestando la misma cantidad total de 15.000,00 euros.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de colaboración se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto último presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

- La inteligencia emocional: una competencia imprescindible para tu liderazgo personal y profesional.
- Inteligencia emocional y PNL para tu desarrollo profesional.
- Nuevas tecnologías para la búsqueda de empleo.
- > Emprendimiento social y autoempleo.
- Curso básico de operario forestal para el fomento de la biodiversidad.
- Curso básico de poda e identificación de árboles y arbustos.
- > Técnicas y operaciones básicas de cocina. Hostelería.

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año de dicho Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones y programas que se han estado llevando a cabo, consta documento contable de Intervención RC núm. 12019000000765 de fecha 11/06/19 por importe de 15.000,00 euros en la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2019.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- 1. Informe técnico de fecha 28 de febrero de 2019
- 2. Informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2019
- 3. Retención de Crédito de fecha de fecha 11 de junio de 2019
- 4. Informe de fiscalización fecha 13 de junio de 2019
- 5. Informe técnico de contestación de fecha 11 de noviembre de 2019
- 6. Informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Aprobar la prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración con Caja de Burgos Fundación Bancaria para el desarrollo de programas formativos para desempleados en la provincia de Burgos.

<u>Segundo</u>.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Anexo económico 2019.

<u>Tercero.</u>- Aprobar el abono a Caja de Burgos Fundación Bancaria de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2019, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2019.

El abono del 100% del total presupuestado se hará efectivo de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el correspondiente Anexo económico.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Diputado D. Arturo Pascual Madina.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

4.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA COLEGIATA DE SANTA MARÍA EN VALPUESTA.

En el trámite de información pública del Proyecto de Urbanización del entorno de la Colegiata de Santa María en Valpuesta, del T.M. de Berberana, promovido por la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. nº 205, de fecha 28.10.2019), se han presentado dos escritos de alegaciones, la primera por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berberana y el segundo por la Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Valpuesta que presenta Acuerdo del Pleno de la Junta Administrativa de 17 de octubre de 2019, habiéndose producido respecto de ambos, la emisión del correspondiente informe suscrito por la Arquitecta y por el Jefe del Servicio del SAJUMA y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- "Examinado el escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berberana D. Luis María Usín Fernández, se realizan las consideraciones al contenido de las alegaciones que en síntesis son las siguientes:

PRIMERA.- Trata diversos aspectos relativos a la insuficiencia o falta de información pública del Proyecto, así como modificaciones que considera sustanciales tras el sometimiento del Proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y paralización del Proyecto por la necesidad de realizar catas o prospecciones arqueológicas

En relación al contenido de la ALEGACIÓN PRIMERA se indica que:

El Proyecto de Urbanización del entorno de la Colegiata de Santa María en Valpuesta ha sido sometido a un periodo de información pública por 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 205 de fecha 28/102019.

No obstante, en el mes de agosto se mantuvo una reunión con el Sr. Alcalde de Berberana en la Diputación de Burgos en la que el Arquitecto redactor explicó el contenido del Proyecto y en el mes de octubre, en la fecha 04/10/2019, de nuevo el Arquitecto redactor presentó el Proyecto a los vecinos de la localidad de Valpuesta en reunión convocada en la Diputación de Burgos a la que acudieron, al menos, 18 vecinos de un municipio que cuenta con 55 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística.

El Acta de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 14/11/2019 en la que se analizó el Proyecto de Urbanización, dice literalmente:

"La Ponencia propone solicitar nueva documentación que atienda los siguientes extremos:

- Se debe proponer una nueva solución que resuelva las patologías de la humedad que se originan en la fachada norte de la Iglesia afectada por esta intervención que no implique la realización de rozas en el Monumento.
- Se valorará la colocación de otros materiales, en lugar de la retícula de losa hormigón.
- Se replanteará el diseño de la pavimentación propuesto en el espacio central, simplificándolo y manteniendo la alineación de la edificación blasonada.
- Se presentarán planos acotados de secciones longitudinales y transversales del área colindante con el monumento."

Las prescripciones de la Ponencia afectan a aspectos puntuales del Proyecto que conllevan la modificación de la solución constructiva del drenaje del muro norte de la iglesia, cambios en el diseño de la pavimentación y aportación de planos acotados de secciones. Dichas modificaciones de aspectos puntuales no implican la redacción de un nuevo proyecto ni sería obligatoria la apertura de un nuevo periodo de información pública.

El Proyecto prevé la existencia de restos arqueológicos en el ámbito de la actuación y por ello incluye el seguimiento arqueológico de los trabajos que implican remoción de terreno en la unidad de obra 7.6 del presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, existe el compromiso del Servicio Territorial de Cultura para la realización de catas arqueológicas en el ámbito de la actuación, cuya ejecución previsiblemente se lleve a cabo durante el periodo de licitación de la obra de urbanización antes de inicio de la misma.

SEGUNDA.- "Se propone la actuación sobre solares de propiedad privada sin la firma de Actas de Ocupación (...)".

Sin embargo en el apartado G) de esta Alegación se indica: "Entendemos que la propiedad de los terrenos es exclusivamente municipal dado se carácter urbano. La E.L.M. de Valpuesta no ha acreditado la propiedad en ningún momento".

En relación al contenido de la ALEGACIÓN SEGUNDA se indica que:

El Termino Municipal de Berberana dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSMP) aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en la fecha 15/12/1998 (BOCYL 27/09/1999), que clasifican el suelo del término municipal y definen alineaciones y rasantes en suelo urbano consolidado.

La legislación urbanística vigente a través del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece en el artículo 41, que los propietarios de suelo urbano consolidado tienen el deber de entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico.

A su vez, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en el artículo 8 que la alteración de la calificación jurídica de un bien de la Entidad local se produce automáticamente tras la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana.

El ámbito de actuación del Proyecto de urbanización afecta a terrenos señalados como vías públicas según las NSPM, a excepción de la superficie de 27 m² del nº21 de la calle Real que se corresponde con un soportal. En cualquier caso, se trata de cesiones afectadas por las alineaciones del viario público que pueden considerarse de poca entidad, tal y como se demuestra en la documentación gráfica del Proyecto.

Debido a que se proyecta la intervención sobre terrenos señalados como vías públicas no es preciso solicitar la conformidad de los antiguos propietarios de los terrenos, porque la alteración de su calificación jurídica se produjo mediante la aprobación del instrumento de planeamiento general hace 20 años, a pesar de que algunos terrenos continúan inscritos a nombre de sus antiguos propietarios en el Registro de la Propiedad.

Más aún, cuando dichos terrenos han permanecido todo este tiempo como espacios abiertos sin delimitar, lo que implica un consentimiento tácito por parte de los propietarios, sin que haya habido oposición a que se usen conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, cuya tramitación implica aprobación inicial, apertura de periodo información pública y aprobación provisional por el propio Ayuntamiento.

El Proyecto de urbanización incluye la pavimentación de la superficie del soportal de n^2 21 de la calle Real porque, a pesar de ser espacio privado, carece de vallado y se utiliza de forma similar a la vía pública. La pavimentación proyectada no implica expropiación ni ocupación sino un tratamiento estético superficial, no obstante, si el propietario formulase oposición se reconsideraría su pavimentación.

Por otra parte, es necesario destacar que ningún propietario afectado por las obras de urbanización previstas en este Proyecto ha interpuesto alegaciones.

Por último, se corregirá el error sobre el carácter de las vías públicas como "bienes de propios" que aparece en el apartado 2.2 de la Memoria del Proyecto, que deben tener "carácter de uso y dominio público" según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERA.- "En el apartado 2.3 CONSERVACIÓN DE LA OBRA ... correrá a cargo de la E.L.M. de Valpuesta... supondrían una interferencia en las competencias municipales absolutamente injustificable" (ref. a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

En relación al contenido de la ALEGACIÓN TERCERA se indica que:

El apartado 2.3 de la Memoria dice que la conservación de la obra correrá a cargo de la Entidad Local Menor de Valpuesta.

Según establece el artículo 50 apdo. b) de la Ley 11/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, las Entidades Locales Menores tendrán como competencias, entre otras: "La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevadros.".

En cualquier caso, se entiende que la asunción por el Ayuntamiento de la carga que supone la conservación de la obra debería ser bien recibida por la Junta Vecinal.

CUARTA.- Diversos aspectos relativos a diseño, señalización, etc.

En relación al contenido de la ALEGACIÓN CUARTA se indica que:

La pavimentación proyectada contempla el uso del espacio compartido por peatones y vehículos de forma similar al uso que se hace de dicho espacio en la actualidad.

Por último, se corregirá el error que aparece en el apartado 2.1 de la Memoria relativo a Jardinería en el que se menciona una protección para peatones que en este caso no es necesaria.

QUINTA.- "...una serie de aspectos concretos en el desarrollo del Proyecto que generan dudas, que se expondrán en el momento en el que sea redactado el que recoja las modificaciones requeridas en la Ponencia de la Comisión de Patrimonio Cultural..."

En relación al contenido de la ALEGACIÓN QUINTA se indica que:

Se interpreta como una "amenaza" de interponer nuevas alegaciones al Proyecto que incluya las modificaciones apuntadas y que ponen seriamente en peligro el cumplimiento de los compromisos y plazos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 2019 de la Consejería de Presidencia.

Por todo lo expuesto, las alegaciones presentadas no suponen una modificación sustancial y no requerirá nuevo periodo de información pública, toda vez que determinados aspectos concretos a que se refiere son ajenos al alcance y contenido de la actuación contemplada en el presente Proyecto.

En consecuencia con lo expuesto, se consideran respondidas las cuestiones técnicas y jurídicas contenidas en el escrito remitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berberana proponiendo la corrección de los aspectos mencionados y la desestimación del resto"

II.- "El escrito presentado por la Alcaldesa Pedánea de Valpuesta, Dña. Rosa Mª García Fernández durante el periodo de información pública del Proyecto de Urbanización del entorno de la Colegiata de Santa María en Valpuesta, en síntesis dice lo siguiente:

La Junta Administrativa de Valpuesta, como titular de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento, solicita que se incluyan en las obras de urbanización de la plaza del pueblo y entorno de la Colegiata de Santa María:

- La retirada de la estación depuradora de la margen derecha.
- La instalación de bocas de extinción de incendios junto a la entrada principal de la Colegiata de Santa María, junto a la C/ Pinedo nº5 y entre los números 3 y 6 de la C/ Cabañas.

Examinado el contenido del escrito en relación a las actuaciones previstas en el Proyecto de Urbanización del entorno de la Colegiata de Santa María en Valpuesta procede realizar las siguientes consideraciones:

- **PRIMERA.-** La estación depuradora de la margen derecha que se solicita retirar está fuera del ámbito de intervención del Proyecto de Urbanización.
- **SEGUNDA.-** El Proyecto prevé la instalación de una acometida de incendios junto a la entrada principal de la Colegiata de Santa María según figura en el plano I01Instalaciones Red de Distribución de Agua de la documentación gráfica del Proyecto.
- **TERCERA.-** La instalación de acometidas de incendio en la C/ Pinedo nº5 y entre los números 3 y 6 de la C/ Cabañas están fuera del ámbito de intervención del Proyecto de Urbanización.
- **CUARTA.-** La retirada de una estación depuradora en desuso y la colocación de acometidas de incendios fuera del ámbito de la intervención del Proyecto de Urbanización se desvían del objetivo del Proyecto que es la mejora del entorno de la Colegiata de Santa María.
- **QUINTA.-** Las actuaciones mencionadas supondrían un incremento del presupuesto del Proyecto cuya asignación económica está limitada según el Acuerdo alcanzado entre la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia con lo expuesto, se propone la desestimación de las solicitudes realizadas en el escrito presentado por la Alcaldesa Pedánea de Valpuesta".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

- <u>Primero.</u>- Asumir el contenido del informe transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo y, en consecuencia, desestimar parcialmente el escrito de alegaciones presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berberana.
- <u>Segundo</u>.- Asumir el contenido del informe transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo y, en consecuencia, desestimar el escrito de alegaciones presentado por la Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Valpuesta.
- <u>Tercero.</u>- Aprobar definitivamente el Proyecto Urbanización del entorno de la Colegiata de Santa María en Valpuesta, en el Término Municipal de Berberana (Burgos).
- <u>Cuarto</u>.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Berberana y a la Entidad Local Menor de Valpuesta.

5.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE CASTILLA Y LEÓN, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE MIL HABITANTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de diciembre de 2019 y trayendo causa de la reunión celebrada en Palencia el 21 de noviembre de 2019 con responsables de los Servicios Jurídicos de Asistencia a Municipios y responsables de la Junta de Castilla y León en materia de Régimen Local, con el objetivo de proceder al análisis y estudio del desempeño de la función de Secretaria-Intervención en nuestros municipios de Castilla y León y la falta de cobertura por funcionarios titulares y la provisión mediante funcionarios interinos de los puestos vacantes.

Como antecedentes señalar:

En los días previos a la celebración de esta jornada se fueron aportando por parte de los responsables de los Servicios de Asistencia provinciales informes en los que se ponen de manifiesto los problemas a los que, en esta materia, se tienen que enfrentar y dar respuesta los técnicos que integran los mismos y algunas propuestas de mejora e iniciativas para debatir.

Estas dificultades y propuestas se fueron desgranando y debatiendo a lo largo de la jornada con la intervención de los representantes de los Servicios de cada una de las Diputaciones, poniendo de manifiesto los siguientes puntos en común:

1. En los últimos años se ha producido un aumento considerable en el número de puestos de Secretaría Intervención que, ante la carencia de funcionarios titulares, tienen que ser provistos mediante nombramientos interinos. En algunas provincias el número de interinos supera ya al número de Secretarios Interventores titulares.

Las causas principales de esta situación son:

- La falta de convocatoria durante los últimos años, por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de procesos selectivos para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención.
- Las jubilaciones que se están produciendo y que aumentarán en los próximos años, no hacen sino agravar el problema.
- Las condiciones de trabajo en algunas de las agrupaciones de municipios constituidas para el sostenimiento en común del puesto de

Secretaría-Intervención, no resultan atractivas por su volumen de trabajo, distancia, etc.

2. La selección de interinos, efectuada al amparo del RD 128/2018 y de conformidad con el Decreto 32/2005, está generando grandes dificultades, tanto para los Ayuntamientos como para los propios Servicios de Asistencia a Municipios, por las siguientes razones.

En Castilla y León es de aplicación el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Este Decreto prevé dos sistemas de selección de los funcionarios interinos:

- Concurso convocado por la Corporación local. En este caso la selección corresponde al Ayuntamiento, quien aprobará las bases con el contenido previsto en su artículo 6, y elevará propuesta de nombramiento a la Dirección General competente en materia de régimen local.
- Bolsa de trabajo. La Corporación Local podrá solicitar a la Dirección General el nombramiento del aspirante que corresponda, de entre los incluidos en la bolsa de trabajo.

Entre las posibles causas que pueden impedir una correcta selección, se han destacado a lo largo de la jornada las siguientes:

- a. La apertura de cualquier titulación A1 para el acceso a las funciones de Secretaria-Intervención, permitiría acceder a titulados en materias cuyo ámbito de conocimientos poco o nada tienen que ver con las funciones a desarrollar: ingenieros, veterinarios etc.
- El sistema de concurso sin una prueba previa de conocimientos facilita la entrada como funcionarios interinos a personas con desconocimiento absoluto de la Administración Local.
- c. Este problema se acrecienta en los supuestos de acceso mediante concurso convocado por la Corporación loca l- sistema preferente a la bolsa de trabajo -, puesto que en este supuesto no hay siquiera una puntuación mínima para el acceso, permitiendo, en algunos casos, nombramientos de aspirantes con 0 puntos en la fase de concurso.

- d. La indefinición de los cursos a valorar permite puntuar algunos que no son específicos y no tienen relación directa con las funciones a desarrollar.
- e. No se prevé en el Decreto mecanismo alguno que favorezca la permanencia de los funcionarios interinos. Ante la numerosa oferta de puestos para su provisión mediante nombramientos interinos, cada vez es más frecuente una excesiva movilidad de los funcionarios nombrados que acuden a convocatorias sucesivas, cesando a los pocos meses o incluso días de haber sido nombrados, produciendo una continua parálisis en los Ayuntamientos de origen y aumentando de manera excesiva la carga de trabajo de los Servicios de Asistencia que deben atender las tareas urgentes en estos Ayuntamientos además de colaborar y asistir a los sucesivos procesos selectivos.
- f. La gestión de la bolsa de trabajo por parte de la Junta de Castilla y León carece de la agilidad y eficacia mínima que permita a los Ayuntamientos desistir de la convocatoria de procesos selectivos, para cuya tramitación carecen de medios personales (han de intervenir los Servicios de Asistencia a Municipios) y que además se dilatan en el tiempo, sumiendo a los Ayuntamientos en largos periodos de inactividad municipal.
- g. El ejercicio de las funciones reservadas en los municipios de Castilla y león, básicas para el funcionamiento de los Ayuntamientos, no se está llevando a cabo con la garantía de profesionalidad y eficacia que preconiza el Real Decreto 128/2018 en un gran número de entidades locales a pesar del gran esfuerzo de los Servicios de Asistencia.
- h. Las condiciones precarias de algunos puestos de trabajo (varios Ayuntamientos agrupados y con varias entidades locales menores), no incentivan tampoco el acceso a las mismas.

Asimismo cabe indicar que, El Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no se ha adaptado a los requisitos exigidos tanto por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), para el acceso a la función pública, como por el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la convocatoria de constitución de la bolsa de candidatos por parte de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto prevé la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dando preferencia para

la constitución de la mencionada lista, a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente.

Se propone, asimismo, la inclusión en la gestión de la bolsa de medidas que limiten la indiscriminada movilidad de los funcionarios interinos nombrados, mediante requisitos y fomento de la estabilidad en el destino para el que ha sido propuesto y nombrado.

La experiencia de las Diputaciones, especialmente desde los Servicios de Asistencia a Municipios debería tenerse en cuenta en la redacción del Decreto, por lo que ofrecemos nuestra colaboración y participación durante la tramitación del nuevo texto normativo.

A la vista de lo que antecede y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Solicitar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, un incremento significativo y urgente de la oferta pública de puestos de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente para plazas de Secretaría-Intervención, pero también de Secretaria, Intervención y Tesorería, y posterior convocatoria de procesos selectivos que agilicen y den respuesta a la falta de cobertura de estos puestos, permitiendo el ejercicio de las funciones reservadas con la debida profesionalidad y eficacia, dada la importancia de las funciones que estos funcionarios desempeñan en las Corporaciones Locales y su repercusión en el interés general.

<u>Segundo.</u>- Solicitar a la Junta de Castilla y León la modificación urgente del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, potenciando el correcto funcionamiento de la bolsa y agilizando los nombramientos de funcionarios interinos.

Además de su adaptación a la normativa estatal de aplicación, resulta necesaria la incorporación al Decreto de otras medidas que garanticen la capacitación suficiente por los aspirantes seleccionados para desempeñar con las debidas garantías las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención, mediante pruebas o cursos de acceso y una adecuada valoración de méritos.

6.- APROBACIÓN, COMO PROYECTO PILOTO, DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA EN LA MERINDAD DE SOTOSCUEVA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de fecha 14 de noviembre de 2019, informando favorablemente la aprobación como proyecto piloto de un plan de acción para la prestación de los servicios de Secretaría en la Merindad de Sotoscueva, y cuyo documento es el siguiente:

ANTECEDENTES:

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales menores de ámbito territorial inferior al municipio carecen de la condición de entidad local, y solo pueden constituirse como entidad desconcentrada sin personalidad jurídica. No obstante, mantienen su condición de Entidad Local las existentes a la fecha de la entrada en vigor de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013.

La disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula el desempeño de las funciones reservadas a este colectivo de funcionarios en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. La citada disposición adicional quinta establece el régimen por el que se regula el ejercicio de las funciones reservadas de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad, tesorería y recaudación, en aquellas entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continúan manteniendo su condición de entidades locales tras la entrada en vigor de dicha ley. Esta misma disposición atribuye las funciones reservadas, anteriormente citadas, en las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que ejerzan las mismas en el municipio del que dependan las citadas entidades.

Según la exposición de motivos del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo "Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio dependen del Ayuntamiento del municipio correspondiente; existen municipios con solo dos o tres de estas entidades, pero en otros pueden tener más de 40, ello hace inviable, en la gran mayoría de los casos, que el funcionario con habilitación nacional del Ayuntamiento correspondiente pueda ejercer las funciones reservadas en todas las entidades de ámbito territorial inferior al municipio dependientes del mismo. Si a esto se une que dicho funcionario es, casi siempre, el único funcionario de la corporación se puede entender de una manera clara la dificultad de aplicar la nueva regulación".

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, ha determinado, en su artículo 3, que:

"El ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales, se ejercerá

- 1.- Por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.
- 2.- Por funcionario de la Corporación municipal.
- 3.- Por los servicios de Asistencia de la Diputación Provincial.
- 4.- <u>En defecto</u> de los anteriores, por cualquier otra persona con capacitación suficiente.
- 5.- Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva de la forma que se establezca en la normativa autonómica que les sea de aplicación."

Mas del 50% de los 371 municipios de nuestra provincia tienen entidades locales menores (existen 651 en Burgos), lo que dificulta la prestación de los servicios de secretaria-intervención por el FHN de la corporación municipal y lo que generó, cuando el Real Decreto entró en vigor, numerosas consultas relativas a esta materia y se pusieron de manifiesto grandes dificultades para la firma del personal de las entidades locales menores en plataformas de rendición de cuentas, de contratos etc..

Estas circunstancias motivaron que, desde Asesoramiento se remitiese el pasado mes de octubre, una circular, modelajes y una guía relativa a esta materia, a los distintos ayuntamientos de la provincia, tras consensuar su contenido con los servicios técnicos de otras Diputaciones del entorno.

Asimismo se presentaron en registro de Diputacion, <u>cinco solicitudes de ayuntamientos</u> con un gran número de entidades locales <u>para que sea la Diputación quien proceda a asumir estas funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo</u>, ante la imposibilidad manifiesta de llevarlas a cabo por los FHN de los municipios de Merindad de Sotoscueva, Merindad de Cuesta Urría, Valle de Valdebezana, Berberana y Sargentes de la Lora y Oña.

La Diputación de Burgos colabora, asesora y atiende a los municipios y entidades locales menores, y en esta función intenta paliar la insuficiencia de medios personales, prestando asistencia y asesoramiento jurídico pero en ningún caso puede llegar a suplir todas las funciones que, legalmente, corresponden a los secretarios-interventores de las entidades locales menores.

Corresponde a la Diputación actuar, garantizando los servicios de Secretaría e Intervención, por disponerlo así el artículo 36 de la LRBRL, si bien este artículo ha de ponerse en relación con la regulación contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Diputaciones provinciales los servicios de asistencia en los supuestos entidades locales eximidas de la creación o mantenimiento del puesto de Secretaría, no siendo éste el caso que nos ocupa.

No obstante lo anterior, detectado el problema que tienen algunos municipios para que el Secretario-Interventor pueda dar el adecuado servicio a las entidades locales menores de su municipio, el <u>objetivo último que persigue la Diputación con este Plan de Acción de secretarías en Entidades Locales Menores, es potenciar y optimizar los recursos personales, tanto del ayuntamiento como sus entidades locales menores, <u>para la más adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, contribuyendo a que cada vez sean administraciones locales mas autónomas.</u></u>

PROYECTO PILOTO

En consonancia con ello, se ha puesto en marcha un <u>Proyecto Piloto de un Plan de Acción de Mejora de la prestación de estos servicios de secretaria en la primera de las localidades (MERINDAD DE SOTOSCUEVA)</u>, dado que el Ayuntamiento de Merindad solicitó la asistencia y <u>se comprometió a **asumir las secretarías de la entidades locales menores con el personal funcionario de su ayuntamiento**, cuyo resultado extractado es el siguiente:</u>

A.- DIAGNOSTICO INICIAL:

A.1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

- El término municipal de <u>Merindad de Sotoscueva</u>, situado geográficamente en el norte de la provincia de Burgos, a <u>95 km de la capital</u>, en la conocida como Comarca de Las Merindades.
- Superficie territorial de 153 km², 409 habitantes.
- Con 25 núcleos de población, distribuidos en tres zonas geográficas diferenciadas:
 - Norte, el conocido como Valle de Sotoscueva, en el que se sitúan los siguientes núcleos de población: Entrambosríos, La Parte de Sotoscueva, Vallejo de Sotoscueva, Quintanilla de Sotoscueva, Villabascones de Sotoscueva, Cueva de Sotoscueva, Quisicedo, Quintanilla del Rebollar, El Rebollar, Redondo de Sotoscueva y Barcenillas de Cerezos.
 - <u>Central</u>, en el que sitúan las poblaciones de Hornillalatorre, Hornillalastra, Hornillayuso, Pereda, Bedón, Butrera, Cornejo de Sotoscueva y Villamartín.
 - Sur del término municipal, se sitúa el conocido como <u>Valle de</u> <u>Valdebodres</u>, del que forman parte las poblaciones de Ahedo de Linares, Linares, Cogullos, Sobrepeña, Nela y Quintanilla de Valdebodres.
- En la actualidad los núcleos de población que forman parte del término municipal de Merindad de Sotoscueva, salvo las poblaciones de Nela, Sobrepeña, El Rebollar y Hornillalatorre se organizan territorialmente en 21 Entidades Locales Menores dotadas de personalidad jurídica propia o Entidades Locales Menores. (Recientemente, se han tramitado sendos expediente de supresión y en consecuencia, se han suprimido las Entidades de Hornillalatorre en el año 2013 y Soprepeña, en el año 2017. Ambas Entidades de ámbito territorial inferior al municipio fueron suprimidas en base a lo dispuesto en el art. 71.2.b de la Ley 1/998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León;)

A.2. AYUNTAMIENTO:

> Presupuesto: 959.497,00 euros.

> PERSONAL: Secretario-Interventor, Auxiliar y un Operario.

- En las cuevas de Ojoguareña: 6 operarios de servicios turísticos,
 indefinidos y 3 contratado, fijos discontinuos.
- Plan de Empleo de la Diputación y de la JCYL: 5 a media jornada y 4 a jornada completa.
- > Servicios a las ELM: agua y contadores (excepto a 5 de ellas).
- ➤ Mancomunidad: basuras, asesoramiento técnico en urbanismo y en materia forestal micológica, caza, pastos.
- ➤ El Ayuntamiento realiza obras en las Juntas Vecinales. Las ELM contratan y ejecutan las obras menores con el Plan de Pedanías. Obras de pavimentación, abastecimiento, ordinarias.
- > INVENTARIO: No lo tienen actualizado. Están pendientes de su actualización.
 - o Dominio Público:
 - Patrimoniales: masa común en precario, concentración parcelaria en el 2.000, convenio con la Junta de Casilla y León.
 - Casa secretario, cedida a una Asociación.

o Comunales:

- M.U.P: La Dehesa compartido con Quintanilla del Rebollar y lo de las Juntas Vecinales que han desaparecido.
- o Aprov. Forestales: Pastos, los dan al año unas 60 has.
- o Caza: si, cada 10 años lo adjudican.

A.3.- DETALLES DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES:

J.V	POB.	DISTAN		PRESUPUESTO
Ahedo de Linares	16 Hab.	9,2 Km.	Aprov. Forestales: NO Coto: 2.450€	8.610€ / 2018 8.840€ PEL. Arreglo edificio para alquiler.
Barcenillas de Cerezos	20 Hab.	6,5 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 1.685€	12.900€ / 2018 27.900€ PEL. Saneamiento, pavimentar, arreglo edifico para alquiler
Bedón	9 Hab.	9,7 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 8.400€	13.300€ / 2018 14.420€ PEL. Pavimentar calles.
Butrera	14 Hab.	7,1 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 2.700€	12.906€ / 2018 8.210€

J.V	POB.	DISTAN		PRESUPUESTO
Cogullos	6 Hab.	10,8 Km	Aprov. Forestales: SI Coto: 1.600€	37.200€ / 2018 2.000€ PEL. 2019 no lo han pedido.
Cornejo	49 Hab.	0 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 6.000€ compartido Q. Rebollar.	39.570€ / 2018 24.500€ PEL.
Cueva de Sotoscueva	26 Hab.	5,7 Km.	Aprov. Forestales: Coto: 6.000€	33.027€ / 2018 14.530€ PEL. Soterramiento cables Iberdrola, tfno
Entrambosríos	24 Hab.	9,8 Km.	Aprov. Forestales: Si Coto: (Compartido)	25.410€ /2018 11.210€ PEL. Merendero para el pueblo
Hornillalastra	13 Hab.	5,6 Km.	Aprov. Forestales: SI Caza: 3.800€ + 450€ con Ayto.	10.310€ / 2018 10.390€ PEL. Pavimentar carretera.
Hornillayuso	12 Hab.	4 Km.	Aprov. Forestales: SI Caza: 2.200€	7.790€ /2018 7.790€ PEL. Construcción almacén para aperos.
La Parte	6 Hab.	10,8 Km.	Aprov. Forestales: Caza: 500€	22.946€ /2018 12.920€
Linares	9 Hab.	8,6 Km.	Aprov. Forestales: NO Coto: 2.450	12.853€ / 2018 7.498€ PEL. Restauración casa del pastor, para alquiler
Pereda	7 Hab.	7,1 Km.	Aprov. Forestales: Si Coto: 5.724€	12.035€ / 2018 12.125€ PEL. Pavimentar calles
Quintanilla Sotoscueva	31 Hab.	8,9 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 1.100	31.370€ / 2018 4.500€ PEL. Saneamiento
Quintanilla del Rebollar	32 Hab.	5,8 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: (2 comprar.) 8.161,50€	15.695€ / 2018 20.775€ PEL. Mantenimiento de calles
Quintanilla Valdebodres	9 Hab.	6 Km.	Aprov. Forestales: NO Coto: 2.020€	10.303€ / 2018 10.373€ PEL. Arreglo de puentes y casa concejo
Quisicedo	56 Hab.	3,9 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 3.150€	41.490€ / 2018 39.050€ PEL. Acceso a cultivos de concentración
Redondo	7 Hab.	3,1 Km.	Aprov. Forestales: Coto: 2.685€	8.410€ / 2018 23.410€ PEL. Pavimentar calles
Vallejo de Sotoscueva	15 Hab.	8,7 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: Compar. Entrambosríos y La Parte	25.645€ / 2018 9.745€
Villabáscones	25 Hab.	1,8 Km.	Aprov. Forestales: SI Coto: 850€	No ha presentado cuentas en cuatro años
Villamartín	14 Hab.	6,2 Km	Aprov. Forestales: SI Coto: 7.500	15.590€ / 2018 15.709€ PEL.

A.4. CONCLUSIONES ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES:

- Una media de 15 habitantes.
- > 7 Kms de media hasta la capitalidad, Cornejo, cercanía. Circunstancia que facilita la prestación de los servicios administrativos.
- > Presupuesto medio de 15.000 euro / 41.490 euros el máximo.
- > Recurso patrimonial importante: cotos de caza y alguno micológico.
- > Todas la Juntas Vecinales, a excepción del Ayuntamiento, tienen el Inventario aprobado.
- > Plenos, se celebran al semestre, más uno o dos extraordinarios al año.
- > Se nutren económicamente del Plan de Entidades Locales Menores: pavimentación, arreglos de inmuebles propios para alquiler etc.

B.- ACTUACIONES:

- Una auxiliar ha acudido, durante 17 días, junto con un secretario-interventor al objeto de recoger información de cada Junta Vecinal: presupuesto, inventario, recursos, actas, contabilidad etc.
- > Se han mantenido reuniones con todos los alcaldes pedáneos.
- > Se han creado registros auxiliares para cada Junta Vecinal en el registro de la plataforma de gestión administrativa, lo que permitirá la gestión electrónica de los expedientes.
- Se ha facilitado firma electrónica a todos los alcaldes pedáneos.
- > Se ha comprobado la realización de inventarios y que una de las copias constase físicamente en el ayuntamiento.
- En materia de gestión de patrimonio, tienen asistencia especializada a través de la Mancomunidad. (se pone de relieve la necesidad de mayor formación especializada en la material junto con el turismo que son los principales focos de desarrollo de la zona, lo que puede contribuir a su potenciación).
- En materia de subvenciones y ayudas también se utiliza al personal de la mancomunidad.
- Centralización de la documentación e información en el Ayuntamiento.
- Contabilidad. (personal auxiliar ha asumido la contabilidad, es necesaria mayor formación en la materia).

B.1. CONCLUSIONES:

- Ventajas de unificar las secretarias en el ayuntamiento:
 - o Contabilidades unificadas y técnicas.
 - o Plataforma de gestión administrativa única.
 - o Inventarios de pedanías unificados en el ayuntamiento
 - o Gestión profesional del patrimonio, contratación.. etc.
- ➤ Necesidad de articular un nuevo puesto de trabajo, auxiliar/programador de apoyo que puede acudir a las pedanías con regularidad.
- ➤ Se han asumido las 21 entidades locales menores, ello conlleva un mayor trabajo y una mayor responsabilidad, de los funcionarios del ayuntamiento y especialmente del FHN.
- Se propuso un modelo de un convenio con la ELM para articular la llevanza del trabajo de las secretarias.
- ➤ Se ve la necesidad de potenciar asistencias conjuntas que ya tienen en común dentro de la mancomunidad del noroeste, en materias especializadas como en patrimonio, urbanismo.(Tienen tradición de trabajo colaborativo con las agrupaciones tradicionales de gestión de patrimonio).
- ➤ De los 263 expedientes, que hasta la fecha que se terminó el muestreo, que hay en el registro del gestor de expedientes, un 33%, han sido iniciados por un mismo concejal y tienen como tema unívoco el derecho de acceso de información del mismo.
- Dada la importancia, que en todos los Ayuntamientos de nuestra provincia, revisten estas solicitudes de información de los concejales y la configuración del derecho de información que asiste a los mismos, se propone que, en colaboración con la UBU, se realice un estudio y modelajes de expedientes relativo al ejercicio de este derecho de información, que puedan ser utilizados por todas las corporaciones municipales."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Aprobar el proyecto piloto de referencia y de las necesidades más perentorias puestas de relieve en la parte expositiva del mismo, articulando las fórmulas precisas para proceder a la realización del inventario del ayuntamiento y de un estudio entorno al derecho de información del concejal (el estudio contará con modelajes y protocolos tendentes a que el ejercicio de este derecho de acceso a la información de concejales y ciudadanos se ejerza de forma normalizada).

<u>Segundo</u>.- Estudiar tres posibilidades: la de impartir formación específica del personal de los ayuntamientos que asuman el trabajo derivado de la puesta en marcha de estos planes de acción para las secretarias de

entidades locales menores; la de estudiar la fórmula de la gerencia de urbanismo de la mancomunidad como medio de prestar servicios de asistencia en materia de urbanismo y, por último, la posibilidad de que este plan de acción se pueda poner en práctica en la mancomunidad del Noroeste.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos, requiriendo una mayor asistencia económica en materia de ayuda a municipios ligadas al desarrollo de este tipo de actuaciones o planes de acción.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

7.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD ESPECIALIZADA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, Dª Laura Puente Franco, de fecha 23 de diciembre de 2019 y puesto que con fecha 8 de octubre de 2019 se da curso al Decreto de la Presidencia nº 6765, por el que se ordena la iniciación de expediente para la "contratación con entidad especializada de los servicios de prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud"

En orden al cumplimiento de la resolución indicada anteriormente, se ha incorporado al expediente de su razón la documentación contractual legalmente exigible para proceder a la aprobación del expediente de referencia, constando en el expediente los preceptivos informes favorables tanto de la Secretaría General como de la Intervención de la Corporación (previa limitada o de requisitos básicos, según acuerdo de la Corporación).

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de 368.180 €, conforme a los siguientes importes:

Lote/s Lote Único	Presupuesto Neto de Licitación 335.000,00 €	Valo	esto sobre el or Añadido 33.180,00€	Presupuesto Base de Licitación 368.180,00 €
Desglose por prestaciones:				
1 S.P.A. DIPUTACIÓN	240.000,00€		30.240,00€	270.240,00€
1.1- Residencias	120.000,00€		12.600,00€	132.600,00€
1.1.1 Seg. Hig. Y Ergo y Psico	60.000,00€	21%	12.600,00€	72.600,00€

Lata/s	Presupuesto Neto	Impue	sto sobre el	Presupuesto Base
Lote/s	de Licitación	Valo	r Añadido	de Licitación
1.1.2 Vigilancia de la Salud	60.000,00€	exento	- €	60.000,00€
1.2 Resto Centros	120.000,00€		17.640,00€	137.640,00€
1.2.1. Seg. Hig. Y Ergo y Psico	84.000,00€	21%	17.640,00€	101.640,00€
1.2.2 Vigilancia de la Salud	36.000,00€	exento	- €	36.000,00€
2 S.P.A. IDJ	15.000,00€		2.940,00€	17.940,00€
2.1- Seg. Hig. Y Ergo y Psico	14.000,00€	21%	2.940,00€	16.940,00€
2.2 Vigilancia de la Salud	1.000,00€	exento	- €	1.000,00€
3 RECON. MÉDICO CONV.	80.000,00€	exento	- €	80.000,00€
3.1 Pruebas genéricas	40.000,00€	exento	- €	40.000,00€
3.2 Urología y Ginecología	40.000,00€	exento	- €	40.000,00€

La Comisión de Contratación y Junta de Compras, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, informó favorablemente, la presente propuesta.

Considerando que la ejecución del contrato comenzará en el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en art. 117 y en la Disposición Adicional Tercera apartado 2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a la tramitación anticipada del expediente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1) de la LCSP, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos la competencia en materia de contratación. No obstante lo anterior, toda vez que el valor estimado de este contrato es superior a cien mil euros, resulta de aplicación la delegación de competencias en materia de contratación efectuada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos mediante Decreto nº 4773 de 8 de julio de 2019, siendo la Junta de Gobierno de la Corporación el órgano competente en el presente procedimiento de contratación por razón de su importe, no habiéndose producido avocación sobre la competencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto de los servicios de prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud", con un presupuesto base de licitación 368.180,00 € (335.000,00 € más 33.180,00 € en concepto de IVA).

<u>Segundo</u>.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, para lo que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones

presupuestarias 22.92022799 y 340.227,99 (IDJ) del Presupuesto General de Diputación para el año 2020, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de consignación del crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

<u>Tercero</u>.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>Cuarto</u>.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Burgos.

EDUCACIÓN Y CULTURA

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MUESTRA DE ARTE 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 11 de diciembre de 2019 y puesto que con fecha 19 de septiembre de 2019 se aprueba la Muestra de Arte 2020 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201, de fecha 22 de octubre de 2019.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Dar por presentadas a la "Convocatoria Muestra de Arte 2020" un total de 15 solicitudes.

Segundo.- Dar cabida a seis montajes artísticos presentados en la Muestra de Arte 2020 con una duración media de tres semanas.

<u>Tercero</u>.- Aprobar la selección de los siguientes artistas o colectivos para que expongan en la Sala Consulado del Mar:

- AUSIN SAINZ, V.M.
- ALI DE UNZAGA, ISMAEL
- LANGA CANSECO, F. JAVIER
- MEDRANO URETA, EDUARDO
- ORTEGA MIGUEL. RODRIGO
- SALDAÑA CALVO, MIRIAN

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes y propuestas presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y propuestas, correspondientes a diversas actividades deportivas, a realizar (XXXIX Circuito Provincial de Carreras populares Diputación de Burgos, XLI Trofeo de Fútbol (Enero 2020), Juegos Escolares 2019-2020 (Enero 2020), Congreso Reale Seguros Madrid Fusión 2020, Concentración Equipo Ciclista Femenino Burgalés- "Casa Dorada-Cronos").

<u>Segundo</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PROTOCOLO

10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José Mª de Iturrino Sierra, de fecha 2 de diciembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondiente a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno (días 1, 2, 3, 16,17 y 30 de noviembre de 2019), con motivo de exposiciones en el Consulado del Mar y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

11.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Agricultura y Medio Ambiente, Contratación y Junta de Compras y Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

12.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, PARA SUBVENCIONAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL CABALLO LOSINO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 26 de diciembre de 2019 y vista la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Pancorbo para la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Burgos para el mantenimiento del Caballo Losino.

Con fecha 14 de octubre de 2019, por el Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente se emite Informe-Memoria en el que se dice "El Ayuntamiento de Pancorbo dispone de un Centro de Cría y Selección del Caballo Losino, donde mantiene una población importante de caballos mediante el sistema natural de crianza en libertad en las sierras de Pancorbo, siendo el más importante núcleo puro de caballos que representa a esta raza y que a pesar de sus esfuerzos, está en grave peligro de extinción, por la inviabilidad económica que supone para su tesorería municipal. Por todo ello, y ante la necesidad de continuar con la labor de colaboración con el ayuntamiento de Pancorbo, y colaborar económicamente con el mantenimiento del Caballo Losino, se informa favorablemente la suscripción del referido Convenio de colaboración, apreciándose por las razones expuestas la necesidad y oportunidad del mismo, así como el carácter no contractual de las actividades objeto del Convenio".

Con fecha 18 de diciembre de 2019, se emite Informe jurídico por el Secretario General, en el que, tras diversas consideraciones, se concluye que "ni la Diputación Provincial ni el Ayuntamiento de Pancorbo, invaden competencias de otras Administraciones, sino que el Ayuntamiento de Pancorbo realiza una actividad reconocida por la Administración titular de la competencia y la Diputación Provincial, colaboraría económicamente para el desarrollo de esa actividad en pro de una raza autóctona como es el Caballo Losino"

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se emite informe de Fiscalización de conformidad e indicando que al incorporarse la documentación justificativa del gasto, se contemple en el acuerdo de aprobación del Convenio el pago anticipado y se tramiten contablemente las fases ADO más la justificación.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 45/4190/46201 por importe de 18.000 euros y consta en el expediente el texto del Convenio firmado por el Ayuntamiento de Pancorbo y la Excma. Diputación Provincial el 14 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Ratificar el Convenio para el mantenimiento del Centro de Selección y de Cría del Caballo Losino, suscrito para la anualidad de 2019 con el Ayuntamiento de Pancorbo, fijando una aportación económica anual a cargo de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 18.000 €.

<u>Segundo</u>.- Aprobar el pago anticipado de la cantidad de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.46201 del Presupuesto General vigente.

<u>Tercero</u>.- Aprobar la justificación económica presentada por el Ayuntamiento de Pancorbo y que se tramite contablemente las fase ADO.

<u>Cuarto.</u>- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Presa de Alba en la próxima sesión que la misma celebre.

12.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE GAS NATURAL A INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS"

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, Dª Laura Puente Franco, de fecha 13 de diciembre de 2019 y vista la licitación que se sigue por Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de "Suministro de Gas Natural a instalaciones y equipamientos de la Diputación Provincial de Burgos", expediente nº 1E/19, mediante procedimiento abierto ordinario, tramitación anticipada y criterio de adjudicación precio, siendo el presupuesto base de licitación de 264.078,39 €. IVA incluido (218.246,60 €. más 45.831,79 €. en concepto de 21% IVA incluido), para una duración del contrato de dos años.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector

Público el día 21 de octubre de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

1.	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.	A95000295
2.	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	A81948077
3.	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	A61797536
4.	MULTIENERGIA VERDE	B99406944
5.	REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U.	A87102703
6.	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	A82539594

La Mesa de Contratación en sesiones de 11 y 18 de noviembre de 2019 acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, previa aclaración de documentación previa para licitar requerida y presentada por los licitadores REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U. y UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.

En su reunión del 18 de noviembre de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas económicas, otorgando las correspondientes puntuaciones en reunión de la Mesa de Contratación del día 22 de noviembre de 2019, clasificándolas conforme al orden decreciente de puntuación, resultante de aplicar en cómputo anual, la fórmula descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el único criterio de adjudicación precio. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 8.235 de fecha 22 de noviembre de 2019, es la siguiente:

TABLA DE PUNTUACIÓN DE OFERTAS EN CÓMPUTO ANUAL						
EMPRESA LICITADORA	TIPO SIN IVA	OFERTA MÍNIMA SIN IVA	OFERTA VALORADA SIN IVA	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS OBTENIDOS	
1º REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U.	96.978,88	79.466,834408	79.466,834408	100	100	
2º EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.	96.978,88	79.466,834408	79.756,222060	100	99,25	
3º UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	96.978,88	79.466,834408	79.810,410168	100	99,11	
4º ENDESA ENERGÍA S.A.U.	96.978,88	79.466,834408	81.117,577000	100	95,75	
5º MULTIENERGÍA VERDE, S.L.	96.978,88	79.466,834408	84.726,137808	100	86,65	
6º GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	96.978,88	79.466,834408	86.323,759216	100	82,69	

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U., para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Considerando la tramitación anticipada del expediente, comenzando su ejecución en el ejercicio presupuestario 2020 con un plazo de duración del contrato de dos años, se han efectuado mediante lista nº 3605 (RC-ANT. numerados para las aplicaciones respectivas) y para el año 2021 mediante lista nº 3607 (RC-FUT numerados igualmente para sus respectivas aplicaciones presupuestarias), con cargo a las que se realizará el gasto.

De conformidad con la D.A Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, mediante la consignación en el ejercicio presupuestario 2020 del crédito anteriormente indicado.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato objeto del presente informe, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato se encuentra delegada en la Junta de gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Adjudicar *a* REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U., con CIF: A87102703, el contrato de "Suministro de Gas Natural a instalaciones y equipamientos de la Diputación Provincial de Burgos", a los precios unitarios descritos a continuación, hasta el importe máximo de 264.078,39 € (21% IVA incluido), para los dos años de su duración, por ser la oferta más ventajosa al obtener la mayor puntuación.

TARIFA ACCESO		TERMINO FIJO (€/mes)				ERMINO VARIA (€/KWh)	ABLE
ACCESO	SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL	SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL	
3.4	80,970000	17,003700	97,973700	0,034792	0,007306	0,042098	

TARIFA	(€/mes)			1	ERMINO VARIA (€/KWh)	ABLE
ACCESO	SIN IVA	SIN IVA IVA (21 %) TOTAL		SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL
3.3	54,220000	11,386200	65,606200	0,037897	0,007958	0,045855
3.2	5,790000	1,215900	7,005900	0,044193	0,009280	0,053473

Segundo.- Teniendo en cuenta que esta licitación comenzará su ejecución en el año 2020, alcanzando su duración al año 2021, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en las aplicaciones presupuestarias afectadas, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para lo cual se ha retenido con carácter de anticipado crédito suficiente mediante lista nº 3605 (RC-ANT. numerados para las aplicaciones respectivas).

Igualmente consta mediante lista nº 3607 (RC-FUT numerados igualmente para sus respectivas aplicaciones presupuestarias), documento de previsión para la consignación de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario 2021, con cargo a cuyas aplicaciones presupuestarias se realizará este gasto.

<u>Tercero</u>.- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución, al Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago de la Fuente Merino, perteneciente al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) de Diputación Provincial.

<u>Cuarto.</u>- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

<u>Sexto.</u>- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

<u>Séptimo</u>.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

12.3.- RESOLUCIÓN DE DOS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE FIESTAS PATRONALES 2019, NO INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, Dª Raquel Contreras López, de fecha 17 de diciembre de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno Provincial, en sesión celebrada el 14 de junio de 2019, acordó resolver la Convocatoria de subvenciones para Fiestas Patronales 2019.

Posteriormente al acuerdo de resolución anteriormente aludido, se ha detectado un error, al no haberse evaluado dos solicitudes, que reunían todos los requisitos contemplados en la Convocatoria.

Las dos solicitudes no evaluadas han sido las siguientes:

- Junta Administrativa de Sandoval de la Reina.
- Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para realizar en Navas del Pinar.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Tener por presentadas a la Convocatoria de Fiestas Patronales 2019 a las siguientes solicitudes:

- Junta Administrativa de Sandoval de la Reina.
- Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para Navas del Pinar.

<u>Segundo</u>.- Conceder a los solicitantes anteriormente mencionados las siguientes subvenciones:

LOCALIDAD	TIPO ACTUACION	SUBV.	A JUSTIFICAR
SANDOVAL DE LA REINA	DULZAINEROS	210	315
HONTORIA DEL PINAR (NAVAS)	CINE	270	405

<u>Tercero</u>.- Disponer el gasto de las subvenciones relacionadas, por un importe total de 480 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2019.

<u>Cuarto.</u>- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Educación y Cultura, en la próxima sesión que celebre.

12.4.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DEL GANADO OVINO Y VACUNO, ANUALIDAD 2019.

Con fecha 14 de junio de 2019, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, aprobó la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria del ganado ovino y vacuno, anualidad 2019, cuyas bases fueron publicadas la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 466062 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de fecha 23 de julio de 2019).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Consta en el expediente los informes de concesión de autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Aceptar todas las solicitudes por haber sido presentadas conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y no dar por desistidos de su petición a ninguno de los solicitantes por haber completado todos ellos la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

<u>Segundo</u>.- Conceder, tal y como se establece en la Base 6.1. de la Convocatoria, las siguientes subvenciones:

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Subvención	Cantidad a justificar
A.D.S. Bajo Arlanza	G09286469	4.823,65 €	4.823,65 €
A.D.S. Castrojeriz	G09287632	6.068,46 €	6.068,46 €
A.D.S. COLEAR	G09355231	12.000,00€	12.000,00 €
A.D.S. Las Merindades	G09371485	7.935,68 €	7.935,68 €
A.D.S. Las Nieves	V09442286	9.802,90 €	9.802,90 €
A.D.S. Menesa	G09356288	18.000,00 €	18.000,00 €
A.D.S. Navasierra	G09287020	12.000,00 €	12.000,00 €
A.D.S. OVI-BUREBA	G09301656	7.157,68 €	7.157,68 €

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Subvención	Cantidad a justificar
A.D.S. OVIVERA	G09288234	12.000,00€	12.000,00 €
A.D.S. Páramos del Norte	G09327065	5.290,46 €	5.290,46 €
A.D.S. Río Grande	G09302456	4.201,24 €	4.201,24 €
A.D.S. San Isidro	G09491994	18.000,00 €	18.000,00 €
A.D.S. Sierra de la Demanda	G09341603	18.000,00 €	18.000,00 €
A.D.S. Tierras de Burgos	G09273657	5.912,86 €	5.912,86 €
A.D.S. Valles de Solarana y Esgueva	G09303405	7.157,68 €	7.157,68 €

<u>Tercero</u>.- Disponer el gasto por un importe global de 148.350,61 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos, para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, anualidad 2019, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00.

<u>Cuarto</u>.- Modificar el punto 12.1 de la Base Duodécima en el sentido siguiente: "Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 5 de marzo de 2020".

12.5.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A AGRICULTORES, ANUALIDAD 2019

Con fecha 14 de junio de 2019, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, aprobó la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, anualidad 2019, cuyas Bases fueron publicadas la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 466058 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de fecha 23 de julio de 2019).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Consta en el expediente informes de concesión de autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias (artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Aceptar todas las solicitudes por haber sido presentadas conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y no dar por desistidos de su petición a ninguno de los solicitantes por haber completado todos ellos la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

<u>Segundo</u>.- Conceder, tal y como se establece en la Base 6.2. de la Convocatoria, las siguientes subvenciones:

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Subvención	Cantidad a justificar
ASAJA Burgos	G09048158	50.000,00 €	100.000,00€
Unión de Campesinos de Burgos	G09046251	50.000,00 €	100.000,00 €

<u>Tercero</u>.- Disponer el gasto por un importe global de 100.000,00 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, anualidad 2019, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00.

<u>Cuarto</u>.- Modificar el punto 12.1 de la Base Duodécima en el sentido siguiente: "Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 5 de marzo de 2020".

13.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

- 1.- Sentencia nº 343/2019, de fecha 25 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en el procedimiento abreviado nº 66/2019, sobre Administración Local, interpuesto por Dª. Dionisia Arauzo Delgado, contra el Ayuntamiento de Arauzo de Salce, y por la que se falla, estimar el presente recurso con la consiguiente anulación del acto impugnado, debiendo abonar el Ayuntamiento de Arauzo de Salce a la actora, la cantidad de 5.311,91€ más los intereses legales en concepto de responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños causados en su vivienda por la fuga de agua de una tubería municipal de abastecimiento.
- **2.-** Sentencia nº 00801/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Social nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, recaída en recurso de suplicación, interpuesto por D. Fernando Ojeda Arriaga contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, en

autos nº 479/2019, seguidos contra la Diputación Provincial de Burgos, en reclamación sobre Derechos Fundamentales, y por la que se FALLA desestimar el presente recursos de suplicación confirmando en consecuencia la sentencia recurrida.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

El Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, inmediatamente antes de proceder a levantar la sesión y tras analizar con el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor, el estado de tramitación del expediente relativo a la resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras complementarias y/o extraordinarias y urgentes, correspondiente al ejercicio de 2019, y ante la posibilidad de poder incorporar durante lo que resta de mañana el informe técnico de valoración y el informe de Intervención, anuncia a los miembros de la Junta de Gobierno la convocatoria con carácter extraordinario y urgente de una sesión de dicho órgano colegiado a celebrar en el día de hoy a las 14,00 hs, en base a la urgencia en aprobar referido asunto, de ser ello finalmente posible, antes de la finalización del presente ejercicio de 2019, dada su incuestionable repercusión en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria vinculado con carácter esencial a la ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y quince minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y dos folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel